

miso de enganche de dos años, con arreglo a lo que determina la Orden ministerial 206/1969, de 30 de enero («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 14).

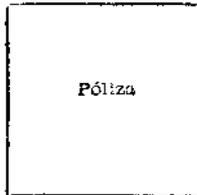
de Cuerpo a: señor Coronel Jefe de la Escuela Militar de Paracaidistas «Méndez Parada». Los paisanos las enviarán a la misma autoridad.

Art. 13. Las instancias de los militares serán cursadas por conducto reglamentario y dirigidas directamente por los Jefes

Madrid, 13 de noviembre de 1969.

SALVADOR Y DIAZ-BENJUMEA

MODELO DE INSTANCIA



.....
(Primer apellido)

.....
(Nombre)

.....
(Segundo apellido)

De años de edad, perteneciente al reemplazo de natural de con residencia en provincia de calle o plaza número piso de profesión

Desea sentar plaza, como soldado paracaidista voluntario, comprometiéndose a servir por el plazo de dos años con premio con arreglo a las instrucciones señaladas en la legislación vigente.

Se adjunta a la presente instancia la documentación reglamentaria, comprometiéndose a presentar en el momento de ser llamado a filiación los restantes documentos que se exigen.

..... de de 19.....

Sr. Coronel Jefe de la Escuela Militar de Paracaidistas «Méndez Parada».—ALCANTARILLA (Murcia).

MINISTERIO DE COMERCIO

CORRECCION de errores del Decreto 2606/1969, de 9 de octubre, por el que se concede a la Empresa «Aluminio de Galicia, S. A.», el régimen de admisión temporal para la importación de aluminio puro en lingote para la elaboración de placas de colada y tochos de aluminio puro y aleado y de hilo de aluminio puro con destino a la exportación.

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 266, de fecha 6 de noviembre de 1969, páginas 17264 y 17265, se transcribe a continuación la rectificación oportuna:

En el artículo octavo, donde dice: «A efectos contables se establece que: Por cada cien kilogramos netos de aluminio puro contenido en los productos a exportar se datarán en la cuenta de admisión temporal ciento cinco mil doscientos sesenta y tres kilogramos de lingote.», debe decir: «A efectos contables se establece que: Por cada cien kilogramos netos de aluminio puro contenido en los productos a exportar se datarán en la cuenta de admisión temporal ciento cinco, coma, doscientos sesenta y tres kilogramos de lingote.»

ORDEN de 7 de noviembre de 1969 por la que se concede a «Francisco Sirvent, S. L.» el régimen de reposición con franquicia arancelaria a la importación de pieles, crupones suela y planchas sintéticas para palmillas, por exportaciones de calzado de señora previamente realizadas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los tramites reglamentarios en el expediente promovido por la empresa «Francisco Sirvent, S. L.», solicitando reposición con franquicia arancelaria de pieles, crupones suela y planchas sintéticas para palmillas, como reposición por exportaciones, previamente realizadas, de zapatos de señora.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Francisco Sirvent, S. L.», con domicilio en Tenerife, 16, Elda (Alicante), reposición con franquicia arancelaria a la importación de pieles de vacuno curtidas en boxcalf charols y pieles de serpiente, pieles de porcino terminadas para corte y forro, pieles de caprino de curtición mineral al cromo, pieles de caprino terminadas después de su curtición, pieles curtidas para forros, crupones suela para pisos y planchas sintéticas para palmillas (de 130 x 65 centímetros), como reposición de las cantidades de estas materias primas empleadas en la fabricación de calzado de señora.